



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00047-00. PPP. Vs MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, noviembre 27 de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 2534

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131100102020-00047-00

Se encuentra a despacho el proceso de privación de la patria potestad adelantado por la señora LUISA FERNANDA ZUÑIGA ALBAN, contra el señor MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, con escrito la Registraduria Nacional del Estado Civil y de la NUEVA EPS, donde allegan dirección electrónica y física donde puede ser notificado el extremo pasivo y la progenitora de éste, a saber:

De conformidad con el requerimiento se informa que el cupo numérico 94.231.150 de MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA, vigente, expedida el 26/06/1977 en Zarzal - Valle, y la dirección Calle Rojas Zorrilla No. 6P 30. Teléfono 677291236, en Madrid – España.
La cédula de ciudadanía No.66.675.563 de LIGIA VALENCIA GOMEZ, su estado es vigente expedida el día 30/11/1981 en Zarzal - Valle, y su dirección 2311 SW 129 AVE – Miami – La Florida Estado Unidos.
Los datos relacionados fueron suministrados por los ciudadanos en el momento de efectuar el trámite de cédulas de ciudadanía que reposa en nuestro sistema de identificación, precisando que la Registraduría Nacional del Estado Civil acorde con el principio de veracidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos, no tiene certeza que dicha información sea la correcta.

Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	94231150	MANUEL ALEJANDRO		VARGAS	VALENCIA	
Departamento		Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
VALLE DEL CAUCA		CALI		17/10/2019	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion			Telefono		Correo	
KR 99 34 104 ED VCL LILI PALMAN			3104742658 3217279		manuel.vargas.val@gmail.com	
Tipo Afiliado		COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa			Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Conforme lo anterior, procederá a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días proceda a notificar al demandado a las direcciones que indican las entidades a efectos de resguardar el debido proceso y tutela judicial efectiva a la parte demandada, de no cumplirse con lo indicado se procederá a dar cumplimiento al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00047-00. PPP. Vs MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA

PRIMERO: INCORPORAR las respuestas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado MANUEL ALEJANDRO VARGAS VALENCIA y su progenitora LIGIA VALENCIA GÓMEZ, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: CONCEDASE el término de treinta (30) días para el cumplimiento de lo ordenado, so pena de dar cumplimiento al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72aa0b2d444bd75a2aefc230b19e1be1f0e5baffe1e88ed6c035f160fa4b130**

Documento generado en 24/11/2023 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>